Industria Nacional del Cemento

! Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°020/2017.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOVIL SUPPLY S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 62/2016 "ADQUISICION DE CORREAS PARA FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" ID N° 316.504. ---------- ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"AUTOMOVIL SUPPLY S.A." con RUC Nº 80001129-5,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por el **SR. PEDRO ALVARENGA CORONEL** con **C.I Nº1.512.063,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para que ésta última efectúe la prestación para la **" ADQUISICION DE CORREAS PARA FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA"** conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del llamado a **Contratación Directa Nº 62/2016,** por **Resolución PR N° 015/2017**, de fecha 11/01/2017 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) *Garantía fiel cumplimiento de contrato*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	02	01	2	0	390	30	01	99	43.121.630
2017	02	01	1	0	390	30	01	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 316.504.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 62/2016, convocado por Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 015/2017,** de fecha 11/01/2017, de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 3.525.000.-** (Guaraníes Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil), según se detalla en el siguiente cuadro: ----------

LISTA DE PRECIOS							CD No: 62/2016		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
P.M. Nº 2082/2016 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – COMPLEJO INDUSTRIAL DE VILLETA									
24	26111801-008	**Correas**	**Mitsuboshi**	**Japon**	Unidad	**2**	Unidad	**32.000**	**64.000**
P.M. Nº 1117/2016 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI.									
42	26111801-008	**Perfil**	**Mitsuboshi**	**Japon**	Unidad	**10**	Unidad	**346.100**	**3.461.000**
								****Precio Total GS:**	**3.525.000**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta

Lic. Pedro Alvarenga Corone
Representante Legal
Automovil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

V1 = P x ((Cmc / Co)-1)

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Para los siguientes reajustes, la variación del Dólar Americano se considerara a partir de la fecha del nuevo precio reajustado.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. Los reajustes se realizarán sobre los bienes pendientes de suministro. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será por **2 (Dos) meses.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, es decir: Dentro de los 15(quince) días calendario de la notificación de pedido. Los bienes deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas. Se realizarán revisiones, por personas designadas por la Planta Industrial de Vallemi y/o el CIP Villeta (Según los ítems adjudicados) y serán entregados de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en la Carta de Invitación, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato. ----------

8. FORMA DE PAGO

8.1 El pago se hará en Guaraníes y en efectivo, dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago

-Factura original y una fotocopia

- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.-
- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total), y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día de atraso es decir el día 31(treinta y uno). La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% mensual sobre el monto adecuado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

Lic. Pedro Alvarenga Coron
Representante Legal
Automotel Supply S.A.
RUC: 80001129-5

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación.----------

Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así lo solicitare el oferente, o Proveedor, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto reglamentario N º 21.909/03.----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y/o Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (10%) sobre el valor total del contrato. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación del Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (10) diez días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación. Si La Proveedora no diere cumplimiento a la provisión del servicio/ bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en carta de invitación, será pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato por cada día hábil de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automotor Supply S.A.
RUC: 80001129-5

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

16. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación. ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato. ----------

19. CNTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

Lic. Pedro Arrenga Coronel
Representante Legal
Automotor Supply S.A.
RUC: 80001129-5

21. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en Humaitá N° 299 e/ Chile de la ciudad de Asunción. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

AUTOMOVIL SUPPLY S.A.
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

! Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 020/2017

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas que se detallan a continuación:

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
P.M. Nº 2082/2016 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – COMPLEJO INDUSTRIAL DE VILLETA		
24	Correa AXS 64	Correa AXS 64
P.M. Nº 1117/2016 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI.		
CORREAS TRAPEZOIDALES CON FLANCOS RECUBIERTOS Y SIN TROQUELAR.		
42	PERFIL D 315	PERFIL D 315

Plan de Entregas

Dentro de los **15(quince)** días calendario de la notificación de pedido. Los bienes deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas. Se realizarán revisiones, por personas designadas por la Planta Industrial de Vallemi y/o en el CIP Villeta (Según los ítems adjudicados) y serán entregados de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

AUTOMOVIL SUPPLY S.A.
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO